

RESOLUCION No. 080/03-2003

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.53-2001 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de mayo del 2001, se emitió la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.

CONSDIERANDO: Que el Artículo 30 de la citada Ley establece que "La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00), por depositante y por institución financiera, la cual se ajustará anualmente al tipo de cambio de venta del dólar americano registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior, fijándose el 30 de mayo del 2001 en US\$9,632.92.

CONSIDERANDO: Que el tipo de cambio de venta del Dólar Americano registrado por el Banco Central de Honduras para el 31 de diciembre del 2002 fue de L.17.1264 por US\$1.00 lo que daría como resultado que para el 2003 la suma máxima asegurada por el FOSEDE sería de L.164,977.24.

POR TANTO, y con base en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

1. Fijar en L.165,000.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Lempiras exactos), como suma máxima garantizada por el FOSEDE por depositante y por institución financiera durante el año 2003.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de marzo del 2003